

Decreto 34/1984, de 24 de Julio, por el que se aprueba la constitución de la Mancomunidad Municipal Voluntaria formada por los Municipios de Leiva, Herramélluri y Ochánduri (La Rioja) para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua potable.

Los Ayuntamientos de Leiva, Herramélluri y Ochánduri (La Rioja), adoptaron el acuerdo, con el quorum legal necesario, de constituir una Mancomunidad para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua potable y conservación de todas las instalaciones comunes, cuya realización será con cargo a las subvenciones, auxilios y donativos que obtengan, además de las aportaciones de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad, los productos de su patrimonio, el rendimiento de los posibles servicios y explotaciones, las exacciones que puedan legalmente establecerse y de los recursos derivados de operaciones de crédito que puedan concertarse a tenor de la normativa aplicable.

Los Ayuntamientos interesados, en sesión celebrada al efecto y con el quorum legal, aprobaron el proyecto de Estatutos que ha de regir la citada Mancomunidad, sin que se produjera reclamación alguna en el período de información pública a que dicho proyecto fue sometido.

El Ayuntamiento de Herramélluri sustanció el expediente con arreglo a los trámites prevenidos en la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de Junio de 1955, Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales de 17 de Mayo de 1952, texto articulado parcial de la Ley 41/1975, de Bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre.

Los Estatutos redactados para su régimen establecen que la capitalidad de la nueva Entidad radicará en Herramélluri, recogiendo asimismo cuantas previsiones exige el artículo 14 del texto articulado parcial de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, necesarias para el desenvolvimiento de la Mancomunidad en sus aspectos orgánico, funcional y económico, no apreciándose en su contenido extralimitación legal alguna, ni razones o fundamentos de interés público que impidan su aprobación.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 24 de Julio de 1984,

DISPONGO

Artículo único.— Se aprueba la constitución y Estatutos de la Mancomunidad Municipal Voluntaria para la ejecución de las obras de abastecimiento de agua potable y conservación de todas las instalaciones comunes, integrada por los Municipios de Leiva, Herramélluri y Ochánduri (La Rioja) con las sugerencias y observaciones que constan en el dictamen emitido al efecto por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, las cuales han sido íntegramente aceptadas por los Ayuntamientos interesados con el quorum legal previsto por la normativa vigente.

En Logroño, a 24 de julio de 1984.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia (en funciones), Pablo Rubio Medrano.

Decreto 35/1984, de 31 de Julio, por el que se nombra Secretario Técnico de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, a don Miguel Angel Sánchez Cerezo.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de Julio de 1984, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto 7/1984, de 24 de Febrero, sobre estructura orgánica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y en el artículo 2º del Decreto 20/1984, de 28 de Junio, sobre denominación y provisión de los órganos superiores y jefaturas de servicio de las Consejerías.

DISPONGO

Nombrar a don Miguel Angel Sánchez Cerezo, Secretario Técnico de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

En Logroño, a 31 de Julio de 1984.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de Trabajo y Bienestar Social, Pablo Rubio Medrano.

II. Administración Civil del Estado

Delegación de Hacienda

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA PRIMERA DE LOGROÑO

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Don Francisco Gonzalo Bergasa, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona Primera de Logroño.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra Troquelería Escuma, S.L. por débitos a la Hacienda Pública por 54.837.393 pesetas de principal, 10.967.478 pesetas de cargos de apremio y 100.000 pesetas de costas presupuestas lo que totaliza la suma de sesenta y cinco millones ochocientos cuatro mil ochocientos setenta y una pesetas, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada por la Tesorería de la Delegación de Hacienda por acuerdo de fecha 10 del corriente, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento como de la propiedad de Troquelería Escuma, S.L. procédase a la celebración de dicha subasta para cuyo acto se señala el día 6 de septiembre próximo a las once horas en el Juzgado de Distrito correspondiente de esta localidad, bajo la presidencia del Sr. Juez titular del mismo, y observense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese al deudor y a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y anúnciese por edicto que se publicará en la Casa Consistorial, en esta Oficina Recaudatoria y en Boletín Oficial de La Rioja, y remítase un ejemplar del mismo a la Tesorería de Hacienda.

En cumplimiento de la transcrita providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1.— Que son objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen:

Urbana, parcela núm. 36-B del polígono de Cantabria en esta ciudad con 4.456 m² con acceso por las calles "E" y "F", Linder: Norte, en línea de 135 m. parcela 36-C; Sur, la 39 y calle "E"; Este, en línea de 34,72 m. con calle "F" Oeste en línea de 27 m. la 36-A. Inscrito al Tomo 1.437, Libro 538, Folio 78, Finca 2.121.

Otra finca urbana con la misma descripción de la anterior, y que por inscripción de Obra nueva, hay un pabellón y bloque de oficinas, en Logroño en el denominado polígono de Cantabria señalado con el número 36-B. La zona de oficinas se desarrolla en dos plantas. En planta elevada se encuentran las oficinas y en la planta baja la zona de acceso a oficinas, los vestuarios y zona de control, oficina de encargado, vestíbulos aseos y botiquín, cuarto de calderas, garaje, y en la planta primera de ofi-